

APELACIÓN AUTO # 199 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

g_montaguth <g_montaguth@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 15:55

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cucuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (226 KB)

APELACION AUTO DE ENTREGA DE TITULOS YECED QUIROGA.docx;

REFERENCIA: APELACIÓN AUTO # 199 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

RADICADO: 251-2008

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ JEANNETTE DAZA MOLINA.

DEMANDADO: ELKIN YECID QUIROGA SANCHEZ.

ALIMENTADA: MARIA CAMILIA QUIROGA DAZA (Mayor de edad).

GIOVANNY MONTAGUTH VILLAMIZAR
Abogado

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA.
E. S. D.

REFERENCIA: APELACIÓN AUTO # 199 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

RADICADO: 251-2008

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ JEANNETTE DAZA MOLINA.

DEMANDADO: ELKIN YECID QUIROGA SANCHEZ.

ALIMENTADA: MARIA CAMILIA QUIROGA DAZA (Mayor de edad).

GIOVANNY MONTAGUTH VILLAMIZAR, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Cúcuta, identificado con C.C. N° 88.033.007 expedida en Pamplona N de S y con tarjeta profesional N° 242289 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señorita MARIA CAMILA QUIROGA DAZA mayor de edad Identificada con C.C. 1.094.351.963 y del señor ELKIN YECID QUIROGA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.906.113 Expedida en Bogotá D.C., domiciliados y residentes en la ciudad de Cúcuta, por medio de la presente me permito interponer recurso de apelación, encontrándome dentro del término estimado por el C.G.P., respecto del numeral III. El cual niega la entrega la entrega de los dineros por concepto de cesantías a los intervinientes en la actual reclamación, teniendo en cuenta que mencionados emolumentos son un derecho adquirido, de los cuales la ritualidad es la entrega directa al titular del derecho, sin embargo quiero dejar de presente que en este momento tal y como lo plasme en el memorial de solicitud de mencionados emolumentos, la finalidad es poder aportar a mi poderdante MARIA CAMILA QUIROGA DAZA, quien en este momento anhela hacer la carrera de azafata, decisión tomada después de terminar la carrera de lenguas extranjeras, estudios que del mismo resorte fueron cubiertos por su progenitor.

De igual manera dejo de presente que la decisión de mi prohijado de instaurar acción de tutela fue precisamente la urgencia en cuestión de tiempo, para poder ayudar a su hija.

Del señor Juez,
Muy Atentamente,

GIOVANNY MONTAGUTH VILLAMIZAR
C.C. N° 88.033.007 Expedida en Pamplona.
T.P. # 242289 del C. S. de la J.